EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORENO

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
TÉRMINO MUNICIPAL DE TORENO (LEÓN)

TOMO 3

APROBACIÓN PROVISIONAL
CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

NOVIEMBRE
2014

EL EQUIPO REDACTOR
ESTHER LLORENTE LÓPEZ

INDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN 3
TÍTULO II. CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL..... 5
CAPÍTULO I NIVELES DE CATALOGACIÓN 5
ARTÍCULO 1. ELEMENTOS CON PROTECCIÓN SUPRAMUNICIPAL..... 5
ARTÍCULO 2. ELEMENTOS CON PROTECCIÓN MUNICIPAL 10
CAPÍTULO II NORMATIVA DE CATÁLOGO 11
ARTÍCULO 3. ELEMENTOS PROTEGIDOS 11
ARTÍCULO 4. ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO 11
ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS 11
ARTÍCULO 6. ENTORNO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS..... 17
ARTÍCULO 7. GRADOS DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS..... 17
ARTÍCULO 8. PROTECCIÓN INTEGRAL..... 17
ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL..... 18
ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN AMBIENTAL..... 18
ARTÍCULO 11. ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS 19
ARTÍCULO 12. RUINA EN EDIFICIOS CATALOGADOS..... 19
CAPÍTULO III TIPOS DE INTERVENCIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN 19
ARTÍCULO 13. RESTAURACIÓN 19
ARTÍCULO 14. CONSERVACIÓN 19
ARTÍCULO 15. CONSOLIDACIÓN..... 20
ARTÍCULO 16. REHABILITACIÓN..... 20
ARTÍCULO 17. RECONSTRUCCIÓN..... 20
CAPÍTULO IV NORMAS PARTICULARES PARA LA INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ESPACIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO.....21
ARTÍCULO 18. INTERVENCIÓN EN LOS EDIFICIOS CATALOGADOS..... 21
ARTÍCULO 19. INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO 22
CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES 22
ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES 22
TÍTULO III. CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL Y PAISAJÍSTICO.. 23
CAPÍTULO I DEFINICIÓN 23
ARTÍCULO 21. ÁREAS DE INTERÉS NATURAL..... 23
ARTÍCULO 22. ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL 24
ARTÍCULO 23. PUNTOS DE INCIDENCIA VISUAL 25
CAPÍTULO II FOTOGRAFÍAS DE ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL, ÁREAS DE INTERÉS NATURAL Y PUNTOS DE INCIDENCIA VISUAL. 27
TÍTULO IV. FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS 47
TÍTULO V. PLANOS GUÍA 49

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Catálogo de Protección de las Normas Urbanísticas Municipales de Toreno. Este documento tiene un carácter complementario a las Normas Urbanísticas, tramitándose de forma conjunta.

El objetivo de la catalogación es evitar la desaparición de los elementos que, por sus características constructivas o tipológicas, mantienen por sí mismos y por su entorno unos valores de tradición histórica y composición que son parte importante para la identificación de los distintos núcleos, según la legislación urbanística vigente en cuanto al deber de adaptación al entorno y a la obligación de catalogar todos los elementos del término municipal por parte de las Normas Urbanísticas Municipales.

Por otra parte, es necesario el cumplimiento de la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para los instrumentos urbanísticos, por la obligatoriedad de incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección.

Se distinguen dos tipos de elementos catalogados: los elementos de interés cultural y los elementos de interés natural y paisajístico.

El documento se compone de una descripción y clasificación de los elementos catalogados; la Normativa del Catálogo, en la que se define el contenido de la protección establecida en cada caso; las fichas descriptivas de los elementos afectados por algún tipo de protección, detallando el nivel de protección que se establece; y los planos tanto del municipio como de los núcleos, donde se localizan estos elementos.

El Catálogo podrá ser modificado, tanto para incluir o excluir elementos como para cambiar los entornos o las condiciones de protección, a instancia de particulares o de la Administración adjuntando informe justificativo de los motivos alegados redactado por un técnico competente, tramitándose como modificación puntual.

EQUIPO REDACTOR
Esther Llorente López, arquitecta urbanista
Antonio Trigo García, arqueólogo
Mª Isabel Cano Gómez, arqueóloga
Mº Luz González Fernández, arqueóloga

Toreno, noviembre de 2014

LISTADO DE ABREVIATURAS DEL DOCUMENTO
LUCyL: Ley 5/1.999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León
RUCyL: Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León.
S.S.G.G: Sistema General
BOCyL: Boletín Oficial de Castilla y León
BOE: Boletín Oficial del Estado
BOP: Boletín Oficial de la Provincia
NNUU: Normas Urbanísticas Municipales
JCyL: Junta de Castilla y León

TÍTULO II. CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

CAPÍTULO I NIVELES DE CATALOGACIÓN

ARTÍCULO 1. ELEMENTOS CON PROTECCIÓN SUPRAMUNICIPAL

Aquellos elementos que están afectados por algún tipo de protección específica por parte de la Administración:

Bienes de interés cultural declarados o incoados (BIC)
Edificios, conjuntos y elementos declarados o incoados como Bienes de Interés Cultural por los organismos responsables de la conservación del Patrimonio Histórico y que merecen una especial atención para su conservación y mejora conforme a la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español a la que deberán someterse, así como al Real Decreto 111/1986 de 10 de enero que la desarrolla parcialmente y el resto de la legislación en la materia.
La legislación señala distintas categorías de bienes inmuebles: Monumentos, Jardines Históricos, Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas.
En el municipio de Toreno no existe ningún elemento clasificado como tal.

Bienes de interés cultural por declaración genérica y protección genérica.
Por ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (disposición adicional 2ª) se convierten en Bienes de Interés Cultural con carácter genérico los elementos afectados por la legislación anterior y por disposiciones posteriores de la Comunidad Autónoma y además:
Decreto de 22 de abril de 1949 que protege a todos los castillos de España sea cual fuere su estado de ruina.
Decreto 571/1963 de 14 de marzo que protege los escudos, emblemas, piedras heráldicas rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.
En el municipio de Toreno se encuentran varios elementos con declaración genérica:

PINTURAS RUPESTRES

Pinturas rupestres de Librán (fichas catálogo YC-6, YC-7 y YC-8)
ELEMENTO: Pinturas rupestres
FECHAS
Fecha de incoación: 25/06/1985
Fecha declaración: 25/06/1985
Fecha BOE declaración: 29/06/1985
PROTECCIÓN: Según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).
TITULO V
Del Patrimonio Arqueológico
Art. 40. 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1. º de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo, de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes.
2. Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

D. Julio Vidal Encinas, arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León de la Junta de Castilla León, informa que, "el día 11 de julio de 1990, realizó visita de prospección a Toreno, Librán, por comunicación del servicio territorial por hallazgo de unas posibles pinturas rupestres. En unos riscos de cuarcita tallados por el curso del río Primout se abren varios abrigos, en uno de los cuales han podido ser constatados al menos 15 representaciones pictóricas (antropomorfos, zoomorfos, cuadrúpedos, soliformes, pectiniformes....) pertenecientes a lo que se ha venido a denominar "pintura esquemática". La mayor parte de las figuras han sido realizadas en tonos rojizos.
Se trata de la segunda manifestación de este género conocida en nuestra provincia (único en Sésamo, Vega de Espinareda) por lo que constituye una valiosísima aportación a su Patrimonio Histórico y especialmente a sus Bienes De Interés Cultural puesto que la Ley de Patrimonio Histórico Español conceptúa como tales a las manifestaciones de arte rupestre.
Generosidad y civismo de sus descubridores para facilitar la adopción de medidas para protección y levantamiento topográfico y fotográfico, para estudio de medidas a adoptar para garantizar su conservación y conocimiento público."
A partir de fines del V milenio a.C. se desarrolla uno de los fenómenos artísticos más importantes de la Prehistoria Universal, el Arte Esquemático, hasta al menos el primer milenio a. C. Culturalmente este arte esquemático se inscribe entre fines del Neolítico y la Edad de Hierro. Para la mayor parte de los autores estas pinturas alcanzan su máximo desarrollo en los períodos calcolíticos y de la Edad de Bronce. Para J. Bécares, las manifestaciones artísticas de la Meseta Septentrional, atribuibles a este fenómeno, serían datables en el Calcolítico y Bronce Inicial (2.300 al 1.500 a. C.).
En la provincia de León, las únicas pinturas esquemáticas localizadas hasta el momento se han encontrado en El Bierzo. La primera estación inventariada fue la de Peña Piñera, cerca de Sésamo, y la segunda se detectó en ambas márgenes de la garganta que el río Primout forma en las proximidades de Librán y San Pedro Mallo.
La mayor parte de las figuras se agrupan en conjuntos y en zonas, a veces de difícil acceso. Estas características permiten suponer que son auténticos "santuarios" aunque aún no se puede determinar los actos culturales que allí se practicaban.
En el Bierzo y, sobre todo, en Librán, las figuras predominantes son los antropomorfos, representaciones de tipo humano, aisladas o formando pequeñas agrupaciones con otros antropomorfos, figuras de animales o demás signos de difícil interpretación. Algunas de ellas son muy esquemáticas pues solo se forman mediante las extremidades y el tronco. Otras son más naturalistas, llegando a indicar los dedos de las manos, adornos personales (a modo de penachos) u objetos empuñados a modo de armas o útiles de labor y son los soliformes, como el de Librán, que recuerdan dicha forma estelar o un simple motivo ocular, tema muy difundido en ídolos de época calcolíticos relacionados con los pueblos metalúrgicos. Las pinturas se presentan en trazos gruesos, firmes y decididos con un colorido de cierto matiz rojizo, que notando la presencia de filones ferruginosos se puede suponer que uno de los ingredientes era el óxido de hierro.
El problema reside en conocer sus significados y el que adquiere cuando se interrelacionan entre sí. De cualquier forma, las pinturas están lejos de los poblados propios de las gentes que las han ejecutado. Por tanto tuvieron que haber sido realizadas con fines religiosos, sociales y/o económicos, entre otros que actuaron como móviles de estas producciones artísticas ya próximas a las complejas estructuras del lenguaje escrito.
Se encuentran situadas al abrigo de varias cuevas de difícil acceso, como el Buracón de los Mouros y La Escondida, en la garganta del río Primout, Cuando a principios de los años ochenta se dieron a conocer, se generó en torno a ellas una sensación de interés descontrolado que propició incluso daños irreparables en algunos de los conjuntos, los cuales se han seguido produciendo hasta el momento actual, puesto que no cuentan con protección alguna. Lajas arrancadas, figuras repasadas con tintes, e incluso alteración del ambiente natural que fue escenario del pasado de la comarca.

Pinturas rupestres esquemáticas de San Pedro Mallo (ficha catálogo YC-5)
Existe otro conjunto de pinturas rupestres esquemáticas de la Edad de Bronce, semejantes a las de Librán, en el otro valle, el del arroyo de Reguera de San Pedro Mallo, por encima del Camino Real a Librán, en un promontorio de rocas donde se sitúa "La Cueva". Se encuentran en mal estado de conservación puesto que están bastante expuestas tanto a las inclemencias del tiempo como a los visitantes indeseables.
Las características expuestas para las pinturas de Librán se pueden aplicar a este otro hallazgo. Son conjuntos de figuras de pequeño tamaño, de entre 15 y 25 centímetros, que están ejecutadas a base de trazos rápidos y decididos. Son esquemas sucintos de un elevado valor conceptual. Los motivos pictóricos, en muchas ocasiones, semejan formas naturalistas de ahí su nomenclatura: antropomorfos (de forma humana), zoomorfos (de forma animal), tectiformes (de forma de cabaña), y soliformes (forma de sol).
Tanto las de Librán como éstas avalan la presencia humana en estas tierras en la Edad del Bronce, los bercianos del Calcolítico, hace más de 3.000 años.

ROLLOS DE JUSTICIA O PICOTAS
ELEMENTO: Cruceros y Rollos de Justicia.
PROTECCIÓN: Real Decreto 571/1963 de 14 de marzo sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico, cuya antigüedad sea más de cien años.
FECHAS
Fecha de incoación: 14/03/1963
Fecha declaración: 14/03/1963
Fecha BOE declaración: 30/03/1963
HISTORIA
Las picotas son columnas de piedra más o menos ornamentadas, sobre las que se exponían los reos y las cabezas o cuerpos de los ajusticiados por la autoridad civil.
La pena de exhibición en la picota aparece ya legislada en el siglo XIII, en el libro de Las Partidas, de Alfonso X, considerándose la última de las penas leves a los delincuentes para su deshonra y castigo.
La mayoría de picotas, fueron construidas durante los siglos XVI y XVII, debido a las exenciones otorgadas a los lugares que hicieron aportaciones económicas a la Corona para sobrellevar los cuantiosos gastos de la guerra.
Un Decreto de las Cortes de Cádiz, de 26 de mayo de 1813, ordenó la demolición de todos los signos de vasallaje que hubiera en sus entradas, casas particulares, o cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nación Española no reconocen ni reconocerán jamás otro señorío que el de la Nación misma, y que su noble orgullo sufriría por tener a la vista un recuerdo continuo de humillación. Parece que esta suspensión no se aplicó inmediatamente ya que en 1817, se construyó una en Rioseco de Soria.
Aunque no está muy clara la diferencia entre rollo y picota, hay teorías que dicen que se suele llamar picota a todas las columnas de este tipo, algunas de ellas que son de más categoría y se denominan rollos, estos sólo se levantaban en villas e indicaban el régimen al que estaba sometido: señorío real, concejil, eclesiástico o monástico. La existencia de estas picotas significaba una mayor categoría jurídica e independencia para aquellos pueblos que eran autorizados a erigirlas y utilizarlas para exhibir reos ajusticiados y los castigados a ser expuestos a la vergüenza pública. Este tipo de picotas tan abundantes en las dos castillas, en la actualidad son muy escasas en la provincia de León. Se supone que se destruyeron bastantes ejemplares pero algunos fueron reconvertidos en cruceros para evitar la demolición. Por esto y otros indultos hoy todavía se ven algunos en pie, como, por ejemplo, el de Toreno.

La picota de Toreno (ficha catálogo EP-8)
Siglo más relevante: XV
Estilo más relevante: Renacentista
Descripción:
Monumento de piedra que se alza en la plaza mayor de Toreno. Es una picota o rollo del s. XV que se conserva en buen estado.

La picota se compone de un pilar rectangular en piedra, con sus aristas rebajadas, que se corona por un cimacio moldurado y cuerpo piramidal con bola en el extremo. Una base cuadrada y escalonada completa la composición.
Se la conocía indistintamente con los nombres de Rollo y Picota, ya que aquí ajusticiaban a la gente como hemos mencionado anteriormente, por haber cometido algún delito como por ejemplo: robar...
Situación:
La situación original, como era costumbre, estaba en el exterior del pueblo, en el lugar que hoy da nombre a la calle que fue su primer asentamiento, Calle del Rollo, siendo trasladada a la Plaza Mayor a principios del siglo XVI. Secularmente la picota ha estado colocada al comienzo de la Calle del Campillo, frente a los desaparecidos portales, y ahora está localizada en centro de la villa, apenas desplazada en los años sesenta unos metros para centrarlo con el eje de las calles y entorno, en el cual se celebraban los concejos públicos de Toreno, y modernamente situada como elemento decorativo.

ESCUDOS
ELEMENTO: Casas Blasonadas.
DECLARACIÓN: Por ministerio de la Ley 16/1985 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español (disposición adicional 2ª) están declarados BIC con carácter genérico los elementos afectados por determinada legislación anterior como el Decreto de 22 de abril de 1949 que protege todos los castillos de España sea cual fuere su estado de ruina o el Decreto 571/1963 de 14 de marzo que protege los escudos, piedras heráldicas y demás piezas de análoga índole.
LOCALIZACIÓN: Se encuentran escudos en tres fachadas de la villa de Toreno y uno en Valdelaloba.
- Palacio de los Condes de Toreno (Toreno)
- Casa de los García (Torenillo)
- Casa de los Jancones o de la Chica del Río (Torenillo)
- Casa particular en Valdelaloba

<u>Escudo del Palacio del Conde de Toreno (ficha catálogo EP-1)</u>
Situado en la fachada este de la torre del Palacio de los Condes de Toreno, edificación que se encuentra en una parcela que da fachada a la calle Los Ribancos y a la calle del Otero del núcleo de Toreno.
El escudo no se conserva en muy buen estado. El denominado Palacio formó parte de un conjunto mayor, un antiguo castillo-palacio medieval, del que únicamente se conserva esta torre.
Según el "Habla de Toreno", de Francisco González en su página 31, lo referente a escudos y avatares de los mismos:
"Habiéndose referido a las casas nobles de la villa, se desplaza a la casa palacio del conde, desgraciadamente quemada y destruida en el pasado siglo que ostenta una robusta puerta defensiva y el escudo del primer conde, don Álvaro Queipo de Llano, y de su mujer Ana Mauricia de Lugo y Puebla Acosta, por el que en 1655 pagó Juan Buitrón, administrador del conde, a Domingo Fernández Palacio, quinientos reales, junto con otros escudos de armas que se pusieron en las casas que tiene dicho señor don Álvaro en esta dicha villa.
Escudo de armas de los condes de Toreno: de oro, con tres fajas de sinople. En jefe tres lises de azur, puestas en faja. Bordura cosida de oro con una rama de parra, de sinople con racimos de uva de su color.
El escudo de los Toreno o de los Queipo no sólo se puede ver en el palacio de Toreno, también en la casa consistorial de Cangas de Narcea y además el concejo de Cangas está inundado de blasones heráldicos de esta familia, por lo que se deduce la notoriedad tan manifiesta que tuvieron en toda la zona.
El título de Conde de Toreno fue concedido el 12 de noviembre de 1647 por Felipe IV a Álvaro Queipo de Llano, caballero de la Orden Militar de Santiago, Consejero Real de Hacienda, Corregidor de Madrid y Granada y gentilhombre el citado monarca. Le fueron

sucediendo en el condado, don Fernando Queipo de Llano, caballero de Santiago y tres Fernandos más.
El quinto conde de Toreno fue don José Joaquín Queipo de Llano, poeta e historiador, nacido en Cangas hacia 1727. Fue hombre de amplia cultura literaria y científica, siendo de por vida un apasionado del estudio. Socio fundador de la sociedad Económica de Amigos del País, amigo del conde de Campomanes, de Floriblanca y de Jovellanos, murió en su pueblo natal en 1805.
El nieto de don José Joaquín fue don José María Queipo de Llano, VII Conde de Toreno. Nacido en Oviedo en 1786, fue historiador y político y vivió con intensidad la agitada vida política española de la primera mitad del siglo XIX, participando en las guerras napoleónicas y sobre todo en la constitución de las Cortes de Cádiz. Murió en París en 1843.

Escudo de los Jancones (ficha catálogo EP-6)
Escudo situado en la fachada este de la Casa de los Jancones o de la Chica del Rio o del Barquero, la cual se encuentra en la calle del Retorno, en el Barrio de Torenillo del núcleo de Toreno. En la actualidad en el sitio original del escudo, se encuentra una reconstrucción o réplica, el original está en paradero desconocido. En esta casa emblemática existió un paso de barca y vivió en ella un personaje que si no era de linaje, al menos lo parecía. Conocido por las gentes del lugar como Chico el Río, sitúo un paso de barca provisional para salvar las dificultades que generaban las grandes riadas, provocadas por los deshielos, que derruían parcialmente el puente de acceso entre las dos partes del pueblo.
Según el "Habla de Toreno", de Francisco González en su página 31, lo referente a escudos y avatares de los mismos:
"Habiéndose referido a las casas nobles de la villa, se desplaza a la casa palacio del conde, desgraciadamente quemada y destruida en el pasado siglo que ostenta una robusta puerta defensiva y el escudo del primer conde, don Álvaro Queipo de Llano, y de su mujer Ana Mauricia de Lugo y Puebla Acosta, por el que en 1655 pagó Juan Buitrón, administrador del conde, a Domingo Fernández Palacio, quinientos reales, junto con otros escudos de armas que se pusieron en las casas que tiene dicho señor don Álvaro en esta dicha villa. Hay otro par de escudos en Toreno: uno de los Gómez de Torenillo, acaso relacionado con el ascendiente de este apellido a quien en un protocolo notarial del 8/5/1723, que en 1945 hallé tirado en el lagar de los escribanos de Toreno, se menciona: Se notifica una real provisión y carta ejecutoria a Gabriel López de Velasco y Toribio Gómez, hombres empadronados por el estado noble; y otro procedente de la casa de Los Jancones o del Chico del río, junto al Fresnín, cuyo hueco de empotramiento se conserva en la fachada oriental y fue comprobada hacia 1921 por el maestro Ezequiel Otero, ante la petición de una casa nobiliaria de Barcelona, y recientemente por mí, coincidiendo sus medidas con las del escudo que hoy campea "campeaba", en una casa que hacia la mitad de la calle del Campillo, a donde fue trasladado por el último escribano, don Pedro García Vuelta, según me contó su nieta, doña Lucila en 1955. En esta misma casa en una piedra que hay en la pared sobre el primer escalón de acceso a dicha casa, todavía puede verse grabada una cruz de Calatrava, lo que parece sugerir que en ella habitó alguien, que si no era noble, entendía al menos de nobleza."
Como relata Francisco González, el escudo de la Casa de los Jancones, fue trasladado a una casa situada en la mitad de la Calle del Campillo por el último escribano de Toreno. Esta casa fue pasto de las llamas en plenas fiestas de San Juan, siendo vendida más tarde para nuevas edificaciones y desapareciendo entonces el escudo.

Escudo de los Gómez (ficha catálogo EP-7)
En la actualidad el escudo de los Gómez se sitúa en la fachada norte de la denominada Casa de los García, situada en el Barrio de Torenillo del núcleo de Toreno, entre las calles el Retorno y Dos de Mayo.
Los ascendientes del propietario de este escudo fueron los antepasados del General Gómez Núñez.

- Historia: En la segunda mitad del siglo XVII en Torenillo, cerca del puente, en una casa blasonada, vivían los Gómez, hidalgos, hijos notorios que constituían una familia relevante de la villa del Conde de Toreno. El más longevo de los hermanos, Felipe, dejó de sus dos nupcias nueve hijos, destacando de alguna forma el menor de los varones, Lorenzo, "Lorenzón". Éste, una vez muerto su padre y bajo el patronazgo de su tío materno y padrino, el presbítero de San Juan de la Mata, Álvaro Osorio, ingresa en el seminario de Astorga junto a su primo Francisco Osorio. En mayo de 1808 los dos seminaristas se enrolan como voluntarios en un batallón escolar en la lucha contra los franceses. Pero mientras Francisco realizó su brillante carrera militar, Lorenzo no pasó de subteniente a pesar de sus servicios en la guerra. Acabada la contienda, Lorenzo y su hermana Antonia se establecen en Cubillos del Sil, donde se localizaban la mayor parte de sus herencias, provenientes de los sacerdotes de la familia. Contrae matrimonio 1822 con Rufina Gómez Cascallana. Gómez Osorio forma compañía con su suegra y empieza a establecer las bases materiales de su familia, comprando numerosas propiedades en Cubillos. En 1831, poco antes de fallecer, su suegra dona a Lorenzo todos sus bienes, dado que su hijo era sordomudo. Consigue así destacarse social y económicamente, compartiendo posición con la familia de Núñez, por lo que llega la hora de desarrollar la política matrimonial común a todos los rentistas bercianos. Su hija Rosalía se casa en 1851 con el industrial de curtidos bercianos, Juan Bautista Matinot Paz, miembro del sector burgués berciano progresista, que también tenía intereses en Cubillos, mientras que Félix hacía lo mismo con Amalia Ramón Núñez López, emparentado con el otro gran propietario de la villa. Aún aumenta Lorenzo su patrimonio redimiendo sus propiedades incompletas durante la segunda fase desamortizadora. Hasta 1877 figura como mayor contribuyente de Cubillos, fecha en la que aparece su hijo Félix. Éste, después de su matrimonio, también participa por su cuenta en la compra de bienes nacionales y, después del reparto de las propiedades de sus padres entre él y sus hermanas, consigue hacerse sitio entre la burguesía ponferradina al ingresar el 10 de Abril de 1873 en la cofradía de Jesús Nazareno.
- Descripción del escudo: Escudo de campo sencillo sobre una cartela de rollo. En el campo un castillo de cuyas almenas sale una bandera, acompañado de seis flores de lis y en punta dos cabezas. Estas son las armas de los Gómez de Torenillo.

Escudo de Valdelaloba (ficha catálogo EP-55)

Se desconoce el origen y la historia del escudo situado en la fachada este de una vivienda particular en la calle El Campo del barrio de abajo del núcleo de Valdelaloba.

ARTÍCULO 2. ELEMENTOS CON PROTECCIÓN MUNICIPAL

Aquellos elementos que no que no están afectados por ninguna protección específica y se protegen desde el presente Catálogo, con base en la legislación urbanística vigente; y regulados por las Normas Urbanísticas Municipales.

CAPÍTULO II NORMATIVA DE CATÁLOGO

ARTÍCULO 3. ELEMENTOS PROTEGIDOS

Se incluyen en este apartado todos los elementos que merecen ser conservados, con declaración BIC o sin ella, desarrollándose en la ficha correspondiente de este Catálogo donde se describe detalladamente el grado de protección que se le aplica y las actuaciones permitidas. Estos elementos se localizan en los Planos Guía incluidos al final del documento, en los planos de ordenación de cada núcleo y en el plano del término municipal, señalados con las siglas EP y el número del Catálogo.

ARTÍCULO 4. ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO

Se aplica a elementos singulares que por sus características reflejen actividades tradicionales y artísticas de la zona o formen parte del paisaje, bien sean edificios, instalaciones u objetos.
Dentro de esta clasificación se incluyen elementos como palomares, lagares, hornos, potros, fraguas, pozos, molinos, fábricas de luz, lavaderos, fuentes, etc, la mayoría de los cuales se recogen en las fichas del Catálogo.

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Se aplica a los lugares señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León. Los datos de los mismos han sido recogidos de la Carta Arqueológica de la provincia de León que posee el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.
Se seguirán las especificaciones dispuestas en la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1.985), en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, de donde se recogen la siguientes definiciones y se distinguen las siguientes categorías:

Zona Arqueológica: A la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, y la cual se define como el lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.
La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.

Yacimiento Arqueológico Inventariado: Al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bienes Inmuebles Inventariados.
Lugares Arqueológicos: Aquellos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
Autorización de obras:
Las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a una zona arqueológica o a un yacimiento inventariado y supongan remoción de terrenos, deberán ir

acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de Arqueología (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio de Castilla y León).
La Consejería competente en materia de cultura, a la vista de las prospecciones, controles o excavaciones arqueológicas a las que se refiera el estudio, podrá establecer las condiciones que deban incorporarse a la licencia.
Los lugares en los que se encuentran bienes arqueológicos, entendiendo por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasifican como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que se localizan en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León

Entorno de protección:
Los yacimientos arqueológicos catalogados tendrán un entorno de protección establecido en cada una de las fichas correspondientes. Todas las actuaciones que se vayan a realizar en un yacimiento catalogado o en su entorno deben recibir el informe favorable del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.
Criterios de actuación en los yacimientos arqueológicos:
Las excavaciones arqueológicas deberán ajustarse a las Normas establecidas por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y la autorización del Servicio Territorial de Patrimonio Cultural, según el Decreto 37/1985 de 11 de abril sobre excavaciones arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad de Castilla y León y legislación posterior, entre las que se encuentra el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su Título IV
Entre otros aspectos se señalan los siguientes:
Se tendrá especial cuidado en las actuaciones que puedan afectar a las zonas susceptibles de contener yacimientos arqueológicos, tales como la ejecución de sistemas de comunicación, ejecución de infraestructuras, roturación y repoblación forestal, concentración parcelaria, movimientos de tierras y edificación.
No podrán acometerse excavaciones arqueológicas mientras no quede garantizada la correcta ejecución, documentación y conservación de las mismas así como la constitución de zonas de reserva.
En los yacimientos arqueológicos, que se declaren como tales por la Dirección General de Patrimonio Cultural, no podrá realizarse operación alguna sin autorización previa y bajo la inspección de la misma.
En los sectores en los que existan yacimientos arqueológicos al descubierto, se prohíbe toda operación de desarrollo, incluyendo la edificación y urbanización, salvo si se garantiza la protección y exposición de las mismas.
En los sectores privados o públicos en los que hay razones que permitan suponer la existencia de restos enterrados, aunque no estén declarados, tan pronto como se descubra su existencia o haya referencias seguras de los mismos, se deberá ordenar por la Corporación Local la inmediata paralización de las obras, dándose cuenta de ello al Organismo correspondiente de Protección del Patrimonio Histórico para que adopte las medidas de protección que establece la legislación.

A continuación se hace un resumen de lo expuesto en el Informe de Prospecciones Arqueológicas, documento independiente a las presentes NUM:

LOS ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE TORENO
Yacimientos arqueológicos. Enmiendas al Inventario:
La nómina de elementos de interés arqueológico del municipio de Toreno está integrada por 31 yacimientos arqueológicos y dos hallazgos aislados.
Yacimientos arqueológicos. Enmiendas al Inventario:
A falta de un código específico de los yacimientos de Toreno reseñados en el Inventario Provincial, éstos se han ordenado en el presente catálogo para su inclusión en las Normas

Urbanísticas por entidades locales, comenzando por los situados a mayor latitud y avanzando de oeste a este hasta cubrir todo el término.
La Carta Arqueológica de Toreno recoge 8 yacimientos arqueológicos (uno de ellos "El Castro de la Laguna con dos fichas con diferente código) y un hallazgo aislado. Cuatro de estos yacimientos se incorporaron en el Inventario Provincial, que incrementó la nómina de yacimientos registrados en Toreno a 25.
En la revisión realizada para la Aprobación Inicial figuran los yacimientos del Inventario, junto a los que se han incorporado además tres recursos incluidos en la Carta Arqueológica, pero que no consideró aquel repertorio. Se trata de los yacimientos de "El Ministerio" (código de yacimiento: CL/LE/072/003) –reseñado aquí como "La Cárcava" a partir de las informaciones orales recogidas–; "La Encinal-El Castillo" (código de yacimiento: CL/LE/072/005), y "El Castillo" de Toreno (código de yacimiento: CL/LE/072/008), al que corresponde una torre cuadrada que se conserva en el núcleo urbano.
No se ha incluido el yacimiento de "La Ermita" (código de yacimiento: CL/LE/072/004), pues de acuerdo con la documentación existente se localizaría a la altura del km. 31 de la carretera de Ponferrada a Villablino, que coincide en Santa Cruz del Sil, perteneciendo por tanto al municipio de Páramo del Sil.
Aparte de los enclaves arqueológicos que figuran en el municipio de Toreno, se han revisado igualmente los pertenecientes a la entidad de Tombrio de Arriba, que con anterioridad pertenecía al municipio de Fresnedo, pero cuyos terrenos se incorporaron en el de Toreno a finales del siglo pasado.
Los yacimientos de Tombrio de Arriba que incluye la Carta Arqueológica de León en el municipio de Fresnedo, al que pertenecía anteriormente, son "Los Chanos" (código de yacimiento: CL/LE/072/001), y "El Castro" (código de yacimiento: CL/LE/072/002).
Finalmente, se ha incluido un enclave no catalogado en ninguno de los dos repertorios que venimos comentando, correspondiente a un abrigo con muestras de arte rupestre, que se localiza en la misma formación rocosa en la que se encuentran las "Cuevas del Moro I, II y III", en Librán, pero en terrenos de San Pedro Mallo.

Relación de yacimientos:

Zona: Santa Leocadia
– "El Castro"
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– "Eministerio"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Lugar funerario: Tumba simple
– "Camino de San Pedro"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Obra pública: Camino

Zona: San Pedro Mallo
– "La Cárcava"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Lugar de habitación: Monasterio
– "Abrigo"
Atribución cultural: Bronce Final. Primera Edad del Hierro
Tipología: Estación de arte rupestre: Panel

Anejo: Librán
– "Cueva del Moro I"
Atribución cultural: Bronce Final. Primera Edad del Hierro
Tipología: Estación de arte rupestre: Cueva
– "Cueva del Moro II"
Atribución cultural: Bronce Final. Primera Edad del Hierro
Tipología: Estación de arte rupestre: Cueva

– “Cueva del Moro III”
Atribución cultural: Bronce Final. Primera Edad del Hierro
Tipología: Estación de arte rupestre: Panel
– “La Encinal-El Castillo”
Atribución cultural: Romano. Altomedieval
Tipología: Lugar de habitación: Poblado fortificado y Castro
– “El Castro II” (Castro de Alinos)
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– “El Castañal I”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– “El Castañal II”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– “El Castro”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro

Anejo: Pardamaza
– “El Castillo”
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Yacimiento sin diferenciar
– “La Fragua”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro
Tipología: Yacimiento sin diferenciar

Anejo: Tombrio de Arriba
– “Los Chanos”
Atribución cultural: Romano
Tipología: Poblado fortificado y castro
– “El Castro”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro
Tipología: Poblado fortificado y castro

Anejo: Tombrio de Abajo
– “El Calvario”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro

Anejo: Toreno
– “El Castro II”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– “El Castro”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– “El Castillo”
Atribución cultural: Alto y Bajomedieval
Tipología: Lugar de habitación: Fortificación o Recinto militar
– “La Meta”
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro

Anejo: Villar de las Traviesas
– “El Castro”

Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– "San Pedro"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Lugar de habitación: Indeterminado
– "La Laguna"
Atribución cultural: Segunda Edad del Hierro. Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de habitación: Castro
– "Cueva del Moro I"
Atribución cultural: Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de explotación de recursos primarios
– "Cueva del Moro II"
Atribución cultural: Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de explotación de recursos primarios

Anejo: Pradilla
– "El Campillín"
Atribución cultural: Indeterminada
Tipología: Establecimiento de transformación de materias primas
– "Cantarín"
Atribución cultural: Indeterminada
Tipología: Establecimiento de transformación de materias primas
– "Cueva del Moro"
Atribución cultural: Indeterminada
Tipología: Yacimiento sin diferenciar
– "Necrópolis"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Lugar funerario: Necrópolis

Nuevos yacimientos (localizados tras la campaña de prospección arqueológica):
Entre los anejos de San Pedro Mallo y Librán
- "Peña Redonda"
Atribución cultural: Primera y Segunda Edad del Hierro
Tipología: Lugar de habitación: Castro

Anejo: Toreno
- "San Juan de Toreno"
Atribución cultural: Altomedieval
Tipología: Monasterio

Anejo: Villar de las Traviesas
- "La Movida"
Atribución cultural: Romano Altoimperial
Tipología: Lugar de explotación de recursos primarios

Hallazgos aislados
En el Inventario Provincial de Toreno figura un hallazgo aislado correspondiente a un hacha del Bronce Medio. Hay que añadir ahora un sarcófago en piedra caliza que se conserva en una casa de Librán, y que ha sido identificado en el curso de los presentes trabajos de reconocimiento de los yacimientos arqueológicos del municipio.
– "Hallazgo aislado. S/N 1"
Código: Carta Arqueológica: CL/LE/169/001.
Inventario Arqueológico de C. y L. Provincia de León. Municipio: Toreno
Núcleo: Toreno
Atribución Cultural: Bronce Medio
Descripción: Hacha de talón y dos anillas
– "Sarcófago"

Núcleo: Librán
Atribución cultural: Indeterminada
Descripción: Sarcófago de pequeñas dimensiones en piedra caliza. No conserva la cubierta.
Dimensiones: Medidas exteriores: (0,35 m pies, 0,43 m cabecera, 1,00 m largo, 0,26 m alto) (0,10 m de grosor en los pies y 0,7 m de grosor en los laterales).
No se han incluido dentro del Catálogo, debido a que el SN-1 se encuentra en paradero desconocido, y en la documentación manejada no se ofrece una ubicación exacta del SN-2. Pese a ello, se mantienen sus Fichas de Inventario para dejar constancia de dichos hallazgos.

El panorama arqueológico de Toreno

El municipio de Toreno cuenta con varias manifestaciones de arte rupestre, situadas en abrigos localizados en los anejos de Librán y San Pedro Mallo. Las representaciones se englobarían dentro de la tipología clásica del arte esquemático prehistórico, con la presencia fundamentalmente de antropomorfos, cruciformes, pectiniformes, zoomorfos y tectiformes, la mayor parte de ellos realizados en tonos rojizos.
Estos hallazgos se regulan según el art. 40 de la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1.985, en adelante LPHE/85, por la que quedan declarados BIC las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.
En Toreno llama particularmente la atención el elevado número de castros que se registran a lo largo de todo el término municipal: en Santa Leocadia (“El Castro”); cinco en Librán (“La Encinal”, “El Castañal I”, “El Castañal II”, “El Castro” y “El Castro” de Alinos); dos en Tombrio de Arriba (“Los Chanos” y “El Castro”); uno en Tombrio de Abajo (“El Calvario); tres en Toreno (“El Castro”, “El Castro II” y “La Meta”); y dos en Villar de las Traviesas (“El Castro” y “La Laguna”).
Se trata, en la mayoría de los casos, de establecimientos situados en zonas relativamente elevadas, espolones o cerros amesetados, cuyas óptimas condiciones naturales se reforzaron además con obras defensivas como murallas o fosos.
Prácticamente todos ellos tienen una ocupación de la Segunda Edad del Hierro, que se prolonga también durante la época romana. Así ocurre en “El Castro” de Santa Leocadia; en “El Castañal I”, “El Castañal II” y “El Castro” de Librán; en “El Calvario” de Tombrio de Abajo; en “El Castro II” de Alinos; en “El Castro”, “El Castro II” y “La Meta” en Toreno; y en “El Castro” y “La Laguna” en Villar de las Traviesas.
Únicamente en “El Castro” en el Anejo de Tombrio de Arriba se señala una ocupación exclusiva de la Segunda Edad del Hierro; en tanto que “Los Chanos”, en esta misma entidad, sería un castro romano. Por su parte, “La Encinal” en Librán parece ser un castro romano ocupado asimismo en época Altomedieval. Entre los anejos de San Pedro Mallo y Librán se encuentra un castro “Peña Redonda”, cuya ocupación se encuentra en la Primera y Segunda Edad del Hierro.
Entre todos ellos destaca particularmente “El Castro” de Toreno que ha sido objeto de diversos estudios, y también el castro de “La Laguna” de Villar de las Traviesas, por tratarse de un castro de tipo minero. Existen igualmente indicios de labores mineras de época romana en esta misma localidad, en los enclaves catalogados como “Cueva del Moro I” y “Cueva del Moro II”, y también en el nuevo yacimiento de “La Movida”.
La nómina de asentamientos de época medieval está integrada por el citado castro de “La Encinal” en Librán y el de “San Pedro” en Villar de las Traviesas. Junto a ellos se encuentran la necrópolis de tumbas de lajas en el entorno de la iglesia de Santa Leocadia, y la necrópolis documentada en Pradilla, ambas afectadas por distintas obras, la primera por la remodelación de la casa parroquial, y la segunda por la línea de ferrocarril. También hay que citar el “Camino de San Pedro” que va de Santa Leocadia a San Pedro Mallo, que tendría su origen en momentos medievales, y “El Castillo” de Pardamaza, que figura como un yacimiento sin diferenciar. “El Castillo” de Toreno correspondería a una residencia señorial de época Bajomedieval que perduró en época Moderna y ha llegado a nuestros días como vivienda particular. En Toreno se incluye un nuevo yacimiento altomedieval que sería un antiguo Monasterio “San Juan de Toreno”.

Por último, aunque cronológicamente corresponden a momentos mucho más tempranos, sobresalen dos cuevas y un abrigo ("Cueva del Moro I", "Cueva del Moro II", y "Cueva del Moro III") abiertos en el farallón rocoso que se alza en la margen derecha del Río de Primout entre Pardamaza y Librán, los cuales conservan muestras de pinturas rupestres, con motivos esquemáticos en tonos preferentemente rojizos. Se han encuadrado en el Bronce Final y Primera Edad del Hierro. Junto a ellas hay que incorporar otro abrigo en San Pedro Mallo, que pertenecería al mismo horizonte cultural.

Resumen de las Prospecciones arqueológicas

Los trabajos de prospección superficial e intensiva han arrojado un resultado negativo en todos y cada uno de los sectores en lo que se refiere a la presencia de material o evidencias estructurales de naturaleza arqueológica en superficie.

Durante el desarrollo de los trabajos de prospección y revisión de la Carta Arqueológica se han documentado dos nuevos yacimientos arqueológicos, "Peña Redonda", y "La Movida", localizados en San Pedro Mallo y Villar de las Traviesas respectivamente.

Por último, se catalogado el yacimiento denominado "San Juan" (YC-34), teniendo en cuenta que en la bibliografía consultada (González González, F.: 1985-2), se sugiere la posibilidad de que el templo del monasterio altomedieval de San Juan de Toreno (S.XI) ocupase la planta de la iglesia actual, que comparte la advocación de San Juan Bautista con dicho monasterio, y que las dependencias del monasterio se extenderían hacia la casa parroquial, señalando la proximidad a la "Fuente de los Caños" como un elemento importante para el abastecimiento de agua de la comunidad monástica.

Tras los trabajos de prospección y revisión de la Carta Arqueológica, que han dado lugar al presente informe, los yacimientos arqueológicos del Término Municipal de Toreno han pasado de 31 a 34 registros. Junto con el nº de orden utilizado en el Catálogo de Elementos de Interés Arqueológico preceptivo para la redacción de las Normas Urbanísticas, proponemos una nueva numeración para el IACyL, debido a que los yacimientos catalogados en la campaña de prospección de 1995 carecen de referencia.

Se tendrá en cuenta todo lo incluido en el Informe de Prospecciones Arqueológicas, que será una separata del presente documento.

ARTÍCULO 6. ENTORNO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Con carácter general, para los elementos incluidos en el Catálogo, si no se señala otro entorno de protección en los planos o tiene otro establecido por protecciones supramunicipales, el entorno de protección será el propio edifico y la parcela en que se sitúa.

En las actuaciones dentro de los entornos de protección delimitados, se cuidará especialmente el diseño y materiales de las edificaciones, adaptándose a las características predominantes del conjunto.

En el caso concreto de los palomares el entorno de protección de los mismos consistirá en un diámetro de 20 metros.

ARTÍCULO 7. GRADOS DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

El Catálogo establece tres grados de protección de elementos:

- Protección Integral
- Protección estructural
- Protección ambiental

ARTÍCULO 8. PROTECCIÓN INTEGRAL

Grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.

Se aplica a todos los edificios señalados con este grado en las fichas del Catálogo, correspondiendo a edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.
El carácter de la protección se extiende a la conservación de fachadas y de las tipologías estructurales y de organización espacial con eliminación obligada de los añadidos o elementos ajenos a las características de origen.
Se permitirán solamente acciones encaminadas a la conservación del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogados, manteniendo su diseño, composición, estructura, materiales, elementos ornamentales y acabados tanto exterior como interiormente, dotándole del uso que, siendo compatible con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.
Las actuaciones permitidas son las de conservación, restauración o consolidación definidas en esta normativa. En todo caso las actuaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse a efectos de investigación de la obra original. Las actuaciones se realizarán en todo caso manteniendo las mismas características estructurales, debiendo justificarse expresamente la imposibilidad de utilización de los mismos materiales, autorizándose cambios de éstos tan sólo en casos de imposible obtención de los mismos o necesidades derivadas de las normativas sectoriales de obligado cumplimiento tales como protección contra incendios, aislamiento energético, etc.
Se prohíben expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación en sus fachadas de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, etc.
Quedan prohibidas, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una de las obras permitidas en este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.
Se aplica a todos los edificios señalados con este grado en las fichas del Catálogo, correspondiendo a edificios, elementos y agrupaciones por su significación arquitectónica, constructiva o tipológica, o por contener parcialmente elementos de especial valor.
El carácter de la protección se extiende a la conservación de fachadas y de las tipologías estructurales y de organización espacial con eliminación obligada de los añadidos o elementos ajenos a las características de origen.
Son obras encaminadas a la reutilización de un edificio mejorando la habitabilidad y funcionalidad, mediante cambios en la distribución interior o en elementos estructurales no significativos manteniendo la volumetría, fachadas, forma de la cubierta y elementos de interés dentro de la parcela o de la edificación.
En los edificios incluidos en este grado de protección se permiten los tipos de obras definidos en estas Normas como de restauración, conservación y consolidación, dirigidas todas ellas al mantenimiento del edificio, así como las de rehabilitación.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.
Se aplica a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a:

Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
Espacios urbanos de calidad destacada.
Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.
Además de las obras dirigidas al mantenimiento del edificio, se permiten las de rehabilitación. Cuando se justifique la imposibilidad de conservación de la construcción por estado de ruina e imposibilidad de consolidación, se permitirán las obras de reconstrucción, tal como se definen en el artículo correspondiente de estas Ordenanzas.
Obras encaminadas a aprovechar elementos puntuales de la construcción preexistente que tengan cierto interés (muros o sillares de piedra, embocaduras de puertas o ventanas, lápidas o inscripciones, carpinterías de puertas, ventanas o galerías, aleros,...) para incorporarlos a la nueva edificación, intentando basar su diseño en la edificación que sustituye o en la arquitectura del lugar.
Los elementos heráldicos, blasones e inscripciones no podrán ser cambiados de lugar ni se realizarán obras o reparaciones en sus fachadas sin autorización.

ARTÍCULO 11. ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS

La catalogación de un edificio, dentro de cualquiera de los anteriores niveles de protección, incluye en todos los casos la eliminación obligada de los elementos de Impacto Negativo que se indiquen en la correspondiente ficha de catalogación para la autorización de cualquier tipo de actuación sobre dicho elemento.

ARTÍCULO 12. RUINA EN EDIFICIOS CATALOGADOS

Para los casos de declaración de ruinas se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación urbanística vigente y para los elementos declarados BIC el artículo 40 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio de Castilla y León, y en el artículo 88 y 89 del Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León
Independientemente de las condiciones generales establecidas para la declaración de ruina, en los elementos catalogados será preciso un informe técnico justificativo de la ruina, señalando expresamente si ésta afecta a los elementos que otorgan valor al elemento y si estos pueden ser mantenidos o es necesario que sean desmontados.

CAPÍTULO III TIPOS DE INTERVENCIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN

En los elementos incluidos en el Catálogo se permiten una serie de actuaciones dependiendo del grado de protección en el que se incluya. Estas actuaciones se detallan a continuación:

ARTÍCULO 13. RESTAURACIÓN

Obras encaminadas a recuperar el estado original del edificio o de una parte de este en sus aspectos formales, estructurales o espaciales.

ARTÍCULO 14. CONSERVACIÓN

Obras destinadas al mantenimiento de las condiciones estructurales y elementos del edificio en estado de salubridad, ornato exterior e interior y de las condiciones de habitabilidad de los espacios vivideros existentes.

Quedan incluidas en este apartado todas las reparaciones de los elementos arquitectónicos que se consideren en mal estado, así como las obras de mantenimiento interior y exterior, como reparaciones de pisos, revocos o pinturas.

ARTÍCULO 15. CONSOLIDACIÓN

Obras dirigidas a la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.
La necesidad de realización de obras de estas características no podrá justificar, en ningún caso, alteración de la organización espacial o formal de los edificios y construcciones.
Las obras de consolidación que afecten a elementos incluidos en el Catálogo deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos utilizados originalmente salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales.

ARTÍCULO 16. REHABILITACIÓN

Obras de mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio o las de su adecuación a un cambio de uso, con posible redistribución del espacio interior, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología.
En los casos de rehabilitación de un edificio es obligada la eliminación de elementos de impacto negativo señalados en la ficha del Catálogo.
Se permite la modificación de la volumetría hasta alcanzar el máximo aprovechamiento permitido por las Ordenanzas de Edificación.

ARTÍCULO 17. RECONSTRUCCIÓN

Obras dirigidas a la construcción de un edificio anteriormente existente con reproducción del mismo, tanto en su forma exterior como en su organización espacial. En estas actuaciones se permite la redistribución del espacio interior, pero manteniendo las características fundamentales de la tipología.
Las obras de reconstrucción están vinculadas a la reproducción de los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección, permitiéndose alteraciones de composición siempre que se mantengan las características generales ambientales o tipológicas y se conserven o reproduzcan los elementos arquitectónicos que puedan considerarse de valor para mantener los caracteres ambientales del edificio.
En las obras de reconstrucción no podrán reproducirse los elementos de impacto negativo o añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria.

CAPÍTULO IV NORMAS PARTICULARES PARA LA INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ESPACIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO

ARTÍCULO 18. INTERVENCIÓN EN LOS EDIFICIOS CATALOGADOS

Los elementos y sus entornos, afectados por incoación o declaración de BIC, se incluyen en el Catálogo a efectos de anotación e identificación, estando sometidos a la normativa sectorial correspondiente.

Para los BIC, las licencias se tramitarán conforme a los artículos 34, 36, 39 y 44 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y a lo establecido el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 98.

Las obras que generalmente se van a realizar en estos elementos son las de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reconstrucción, que quedan definidas en el punto anterior.

Las intervenciones en los elementos catalogados deberán contar, antes de la concesión de la licencia municipal de obras y en caso de que la intervención que se proponga no se ajuste completamente a las condiciones del Catálogo, con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para los bienes inmuebles y muebles.

La Comisión podrá matizar la conveniencia de la intervención y añadir o dispensar de algunas condiciones generales a la vista de las propuestas específicas en cada proyecto concreto.

1. Condiciones generales

En las intervenciones necesarias se seguirán criterios de restauración diferenciándose las nuevas intervenciones, sin imitaciones ni falsificaciones. Para los BIC se tendrá en cuenta lo señalado en los artículos 38 y 41 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y lo establecido en el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Deberá prevalecer el interés por conservar y documentar los elementos existentes, aunque correspondan a distintas épocas.

Las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse y documentarse, respetando igualmente las anteriores que contribuyan a la configuración del edificio.

En las intervenciones se mantendrán los materiales, texturas y colores preexistentes de los que se tenga constancia documental directa.

Los elementos heráldicos, blasones, inscripciones, etc., no podrán ser cambiados de lugar ni se realizarán obras o reparaciones en sus fachadas sin autorización.

En las actuaciones dentro del entorno de protección delimitado, se cuidarán especialmente el diseño y materiales de las edificaciones, adaptándose a las características predominantes en el conjunto en los que se refiere a alturas, composición de fachadas, etc.

2. Condiciones de uso

- Usos permitidos:

El uso tradicional de la edificación existente y aquellos usos, que siendo compatibles con las características y condiciones originales del elemento catalogado, garanticen su permanencia.

- Usos prohibidos:

Aquellos usos que supongan la desaparición de partes del edificio que caractericen su valor arquitectónico.

ARTÍCULO 19. INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS DE INTERÉS ETNOLÓGICO

A parte de los elementos de interés etnológico recogidos en las fichas de catálogo se describen a continuación los elementos generales afectados por esta protección, donde además de las condiciones establecidas en la ficha de Catálogo correspondiente a cada elemento se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Actuación en elementos e instalaciones:

Se conservarán según su forma y materiales y se permitirán actuaciones que permitan su mejora y disfrute, evitándose cualquier actuación que afecte negativamente a sus valores, al entorno y a la contemplación de los mismos, así como su traslado. Puede actuarse sobre el elemento para recuperarlo según sus condiciones originales.

2. Actuación en los entornos de los elementos:

Se garantizará su conservación funcional, la continuidad de los viales y la anchura de los mismos.

Se evitarán actuaciones en el entorno que afecten negativamente al disfrute del elemento y se fomentarán las actuaciones de protección, conservación y mejora del mismo.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se ajustarán a lo señalado en la legislación urbanística vigente, teniendo la consideración de infracción urbanística muy grave la demolición de inmuebles catalogados por el planeamiento urbanístico, sin el permiso correspondiente.

TÍTULO III. CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL Y PAISAJÍSTICO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

No existe ninguna zona o elemento afectado por algún tipo de protección específica por parte de las administraciones competentes de ámbito supramunicipal como la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (REN) ni Lugares de Importancia Comunitaria (LICs).
Las zonas o elementos incluidos en este apartado se denominan Elementos de interés natural de carácter local ya que no están incluidos en ninguna de las catalogaciones señaladas en el párrafo anterior.
El Catálogo de Elementos de interés natural y paisajístico está integrado por los elementos y espacios de interés natural, geológico, botánico, forestal, agrícola, faunístico, paisajístico, ambiental, etc. existentes en el municipio.
Dentro de los elementos naturales se distinguen tres tipos de protección:
- Áreas de interés natural (AIN)
- Elementos de interés natural (EIN)
- Puntos de incidencia visual (PIV)

ARTÍCULO 21. ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

Son áreas con recursos naturales valiosos o espacios agrícolas con cultivos característicos de la zona.

1. Delimitación

Se señalan en el Plano Guía del Municipio en este Catálogo, con las siglas AIN y una trama verde representativa del área aproximada que ocupa.
Esta protección abarca varias zonas que se señalan en el listado siguiente, y que constituyen los valores paisajísticos y medioambientales con que cuenta el municipio.
La mayoría de estas zonas están clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural Forestal, con excepción de las correspondientes a las márgenes de ríos y arroyos que están clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural de Cauces o de Ribera en algún caso. Todas ellas se encuentran reflejadas en el plano 1A Término Municipal. Clasificación del Suelo.

2. Condiciones generales

En general se prohíbe todo tipo de edificaciones salvo las de interés dotacional que deban emplazarse en dicho ámbito, según las condiciones específicas de la protección especial en la que se encuentra.
Las intervenciones necesarias de señalización o control deberán quedar integradas en el paisaje.
Se recomienda su limpieza y mantenimiento. Se permite la tala moderada en función de las nuevas plantaciones.
Se prohíben los usos que puedan dañar irreparablemente el valor protegido.

3. Relación de Áreas de Interés Natural

A continuación se enumeran las distintas áreas, su situación y las especies vegetales dominantes por las que se protegen:

AIN-1 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Santa Leocadia): Castaños.
AIN-2 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Encinas.
AIN-3 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Castaños.
AIN-4 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Melojar.
AIN-5 Junta Vecinal de Pardamaza: Abedular.
AIN-6 Junta Vecinal de Pardamaza: Castaños.

AIN-7 Junta Vecinal de Pardamaza: Pinar de Repoblación.
AIN-8 Junta Vecinal de Librán: Melojar.
AIN-9 Junta Vecinal de Librán: Castaños.
AIN-10 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Melojar.
AIN-11 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
AIN-12 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
AIN-13 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Castaños.
AIN-14 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y San Pedro Mallo: Melojar.
AIN-15 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Pinar de Repoblación.
AIN-16 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba y Tombrio de Abajo: Encinar.
AIN-17 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Melojar.
AIN-18 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Castaños.
AIN-19 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Castaños.
AIN-20 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo: Encinar y Melojar.
AIN-21 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y Toreno: Melojar.
AIN-22 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
AIN-23 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
AIN-24 Junta Vecinal de Toreno: Castaños.
AIN-25 Junta Vecinal de Toreno: Castaños.
AIN-26 Junta Vecinal de Toreno y Valdelaloba: Melojar.
AIN-27 Junta Vecinal de Toreno: Melojar.
AIN-28 Junta Vecinal de Valdelaloba: Encinar.
AIN-29 Junta Vecinal de Valdelaloba: Encinar.
AIN-30 Junta Vecinal de Pradilla: Castaños.
AIN-31 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Melojar.
AIN-32 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Castaños.
AIN-33 Junta Vecinal de Santa Marina del Sil: Encinas.
AIN-34 Junta Vecinal de Librán: Bosque de ribera del río Primout.
AIN-35 Junta Vecinal de Toreno: Vegetación de ribera del río Sil.
AIN-36 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas: Vegetación de ribera del río Velasco.
AIN-37 Junta Vecinal de Toreno y Villar de las Traviesas: Vegetación de ribera del río Velasco.
AIN-38 Junta Vecinal de Toreno: Vegetación de ribera del río Sil.
AIN-39 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas, Pardamaza y Librán: Vegetación de la Sierra de Gistredo.
AIN-40 Junta Vecinal de Tombrio de Arriba: Prados de ribera del río Castro.
AIN-41 Junta Vecinal de Tombrio de Abajo y Toreno: Prados de ribera del río Castro.
AIN-42 Junta Vecinal de Valdelaloba: Vegetación de ribera del arroyo de Tebra.

ARTÍCULO 22. ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL

Se trata de elementos puntuales susceptibles de protección.

1. Delimitación

Se señalan en el Plano Guía del Núcleo correspondiente en este Catálogo, con las siglas EIN y un círculo hueco de color verde, y también en los planos de clasificación y ordenación de las presentes Normas Urbanísticas con las mismas siglas y un cuadrado morado.

En todos los casos se han señalado como elementos de interés natural (EIN) árboles con características singulares que destacan por su situación aislada dentro del núcleo.

2. Condiciones generales

En general se prohíbe su eliminación, salvo por razones justificadas que así lo convengan por seguridad y salubridad.

Se recomienda su conservación y mantenimiento.

Se prohíben los usos que puedan dañar irreparablemente el valor protegido.

3. Relación de Elementos de Interés Natural

A continuación se enumeran los distintos elementos y su situación en el núcleo:

EIN-l Castaño en Librán: Castaño centenario en el Barrio La Barrera, al norte del núcleo.

EIN-2 Moral en Librán: Moral centenaria cerca de la fuente, en el Barrio de la Piedra.

EIN-3 Castaño en Librán: Castaño centenario con forma muy singular en la Folguera, al este del núcleo.

EIN-4 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario en la carretera de acceso a Pardamaza.

EIN-5 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario junto a la antigua Casa del Cura, a la entrada del núcleo.

EIN-6 Tejo en Pardamaza: Tejo milenario en la calle La Picota.

EIN-7 Tejo en Pardamaza: Tejo milenario a las afueras de Pardamaza (en el límite del suelo urbano al sureste del núcleo).

EIN-8 Castaño en Pardamaza: Castaño centenario de El Bayo.

EIN-9 Encina en Santa Leocadia: Encina centenaria en el camino a San Pedro Mallo, al este del núcleo.

EIN-10 Cerezo en Santa Marina del Sil: Cerezo centenario en la plaza de Santa Marina del Sil.

EIN-11 Moreras en Villar de las Traviesas: Dos moreras centenarias situadas detrás de la iglesia de Santiago en Villar de las Traviesas.

ARTÍCULO 23. PUNTOS DE INCIDENCIA VISUAL

Se incluye dentro de este apartado los puntos singulares de interés paisajístico desde los cuales se contemplan vistas panorámicas de especial calidad y que cuentan con un acceso fácil y cierta afluencia de personas que se acercan con este fin.

1. Delimitación

Se señala en el Plano Guía del Municipio en este Catálogo con las siglas PIV, y una línea quebrada verde. Las zonas enumeradas a continuación se señalan como tales tanto por el lugar y su entorno como por las vistas que desde allí se contemplan en cada caso.

2. Condiciones generales

Puede acondicionarse el espacio con elementos de escasa entidad dirigidos a mejorar el disfrute de la zona (senderos, miradores, bancos, papeleras, etc.). Se mantendrá la vegetación autóctona del lugar.

En la medida de lo posible se mantendrá la calidad de la visual paisajística, evitando los elementos disonantes.

3. Relación de Puntos de Incidencia Visual

A continuación se enumeran los distintos puntos, su situación en el municipio o núcleo y la dirección de las vistas que se contemplan:

PIV-1 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Núcleo de Santa Leocadia): Vistas desde núcleo de Santa Leocadia (de noroeste a sureste).

PIV-2 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (Núcleo de San Pedro Mallo): Vistas desde el núcleo de San Pedro Mallo hacia el este (Valle del arroyo de la Reguera).

PIV-3 Junta Vecinal de Librán: Mirador de las Portillas. Vista del Valle del río Primout y desde donde se ve gran parte del municipio de Toreno.

PIV-4 Junta Vecinal de Villar de las Traviesas y Pardamaza: Vista desde el alto de la Sierra de Gistredo (se ve gran parte del municipio de Toreno y del Bierzo).

PIV-5 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde el Castro de Toreno, hacia Toreno y hacia Tombrio de Abajo y de Arriba.

PIV-6 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde el Altar mayor de Toreno.

PIV-7 Junta Vecinal de San Pedro Mallo (San Pedro Mallo): Vistas desde el mirador de la Chana.

PIV-8 Junta Vecinal de Valdelaloba: Vistas desde El Portillo y El Chano hacia los núcleos de Valdelaloba y Pradilla y hacia el embalse de Bárcena.

PIV-9 Junta Vecinal de Toreno: Vistas desde la Central Hidroeléctrica de Santa Marina hacia el embalse de Bárcena y hacia el núcleo de Santa Marina.

CAPÍTULO II FOTOGRAFÍAS DE ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL, ÁREAS DE INTERÉS NATURAL Y PUNTOS DE INCIDENCIA VISUAL.

ELEMENTOS DE INTERÉS NATURAL

Elemento de Interés natural (EIN-1). Castaño en Librán.

Elemento de Interés natural (EIN-2). Moral en Librán.

Elemento de Interés natural (EIN-3). Castaño en Librán.

Elemento de Interés natural (EIN-4). Castaño en Pardamaza.

Elemento de Interés natural (EIN-5). Castaño en Pardamaza.

Elemento de Interés natural (EIN-6). Tejo en Pardamaza.

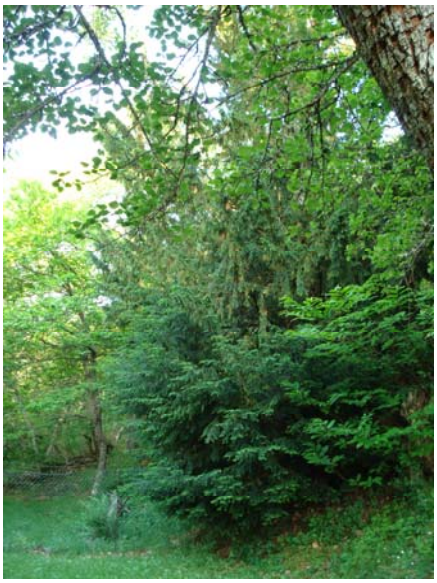

Elemento de Interés natural (EIN-7). Tejo en Pardamaza.

Elemento de Interés natural (EIN-8). Castaño en Pardamaza.

Elemento de Interés natural (EIN-9). Encina en Santa Leocadia.

Elemento de Interés natural (EIN-10). Cerezo en Santa Marina del Sil.

Elemento de Interés natural (EIN-11). Moreras en Villar de las Traviesas.

FOTOGRAFÍAS DE ÁREAS DE INTERÉS NATURAL.

Área de Interés natural (AIN-1). Castaños en Santa Leocadia.

Área de Interés natural (AIN-2). Encinas en San Pedro Mallo.

Área de Interés natural (AIN-3). Castaños en San Pedro Mallo.

Área de Interés natural (AIN-5). Abedular en Pardamaza.

Área de Interés natural (AIN-6). Castaños en Pardamaza.

Área de Interés natural (AIN-7). Pinar de repoblación en Pardamaza.

Área de Interés natural (AIN-8). Melojar en Librán.

Área de Interés natural (AIN-9). Castaños en Librán.

Área de Interés natural (AIN-10-11). Melojar en Villar de las Traviesas.

Área de Interés natural (AIN-12). Castaños en Villar de las Traviesas.

Área de Interés natural (AIN-13). Castaños en Villar de las Traviesas.

Área de Interés natural (AIN-14). Melojar entre el Anejo de Tombrio de Abajo y el Anejo de San Pedro Mallo.

Área de Interés natural (AIN-15). Pinar de repoblación en Tombrio de Abajo.

Área de Interés natural (AIN-16). Encinar entre Tombrio de Arriba y Tombrio de Abajo.

Área de Interés natural (AIN-17). Melojar en Tombrio de Abajo.

Área de Interés natural (AIN-18-19). Castaños en Tombrio de Arriba.

Área de Interés natural (AIN-20). Encinar y Melojar en Tombrio de Abajo.

Área de Interés natural (AIN-21). Melojar entre Tombrio de Abajo y Toreno.

Área de Interés natural (AIN-22). Melojar en Toreno.

Área de Interés natural (AIN-23). Melojar en Toreno.

Área de Interés natural (AIN-24). Castaños en Toreno.

Área de Interés natural (AIN-25). Castaños en Toreno. Monte de La Gándara y camino de Las Huelgas

Área de Interés natural (AIN-26). Melojar entre el Anejo de Toreno y el de Valdelaloba.

Área de Interés natural (AIN-27-37). Melojar en Toreno - Vegetación de ribera del río Velasco entre el Anejo de Toreno y el de Villar de las Traviesas.

Área de Interés natural (AIN-28). Encinar en Valdelaloba.

Área de Interés natural (AIN-29). Encinar en Valdelaloba.

Área de Interés natural (AIN-30). Castaños en Pradilla.

Área de Interés natural (AIN-31). Melojar en Santa Marina del Sil.

Área de Interés natural (AIN-32). Castaños en Santa Marina del Sil.

Área de Interés natural (AIN-33). Encinas en Santa Marina del Sil.

Área de Interés natural (AIN-34). Bosque de ribera del río Primout en Librán.

Área de Interés natural (AIN-35). Vegetación de ribera del rio Sil en Toreno.

Área de Interés natural (AIN-36). Vegetación de ribera del río Velasco en Villar de las Traviesas.

Área de Interés natural (AIN-38). Vegetación de ribera del río Sil en Toreno.

Área de Interés natural (AIN-39). Vegetación de la Sierra de Gistredo entre los Anejos de Villar de las Traviesas, Pardamaza y Librán.

Área de Interés natural (AIN-40). Prados de ribera del río de Castro en Tombrio de Arriba.

Área de Interés natural (AIN-41). Prados de ribera del río de Castro entre Tombrio de Abajo y Toreno.

Área de Interés natural (AIN-42). Vegetación de ribera del arroyo de Tebra en Valdelaloba.

FOTOGRAFÍAS DE PUNTOS DE INCIDENCIA VISUAL.

Punto de Incidencia Visual (PIV-1). Vistas desde el núcleo de Santa Leocadia (de noroeste a sureste).

Punto de Incidencia Visual (PIV-2). Vistas desde el núcleo de San Pedro Mallo hacia el este (Valle del arroyo de la Reguera).

Punto de Incidencia Visual (PIV-3). Mirador de las Portillas. Vista del Valle del río Primout, con vista a gran parte del municipio de Toreno).

Punto de Incidencia Visual (PIV-4). Vistas desde el Alto de la Sierra de Gistredo (se ve gran parte del municipio de Toreno y del Bierzo).

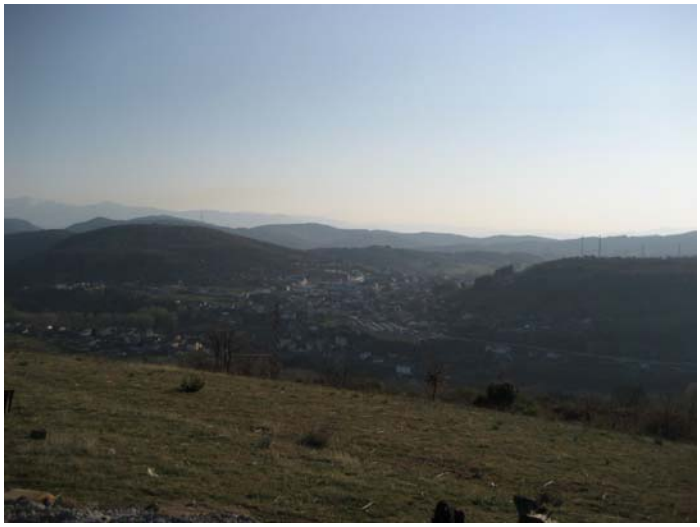

Punto de Incidencia Visual (PIV-6). Vistas desde el Altar mayor de Toreno.

Punto de Incidencia Visual (PIV-9). Vistas desde la Central Hidroeléctrica de Santa Marina hacia embalse de Bárcena y hacia el núcleo de Santa Marina).

TÍTULO IV. FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Se detalla a continuación una relación de elementos incluidos en el Catálogo, con las fichas descriptivas de cada uno y de la protección que les afecta.

- El listado de ELEMENTOS PROTEGIDOS es el siguiente:

EP-1 Torre del conde de Toreno y escudo en Toreno.
EP-2 Iglesia de San Juan Bautista en Toreno.
EP-3 Ermita del Cristo en Torenillo (Toreno).
EP-4 Casa de las Secretarias en Toreno.
EP-5 Casa del Escribano en Toreno.
EP-6 Casa de los Jancones y escudo en Torenillo (Toreno).
EP-7 Escudo de los Gómez de la casa de Los García en Torenillo (Toreno).
EP-8 La Picota o Rollo de justicia de Toreno.
EP-9 Puente romano sobre el río Sil en Toreno.
EP-10 Molino en Torenillo (Toreno).
EP-11 Antigua Fábrica de luz y Molino en Matarrosa del Sil.
EP-12 Iglesia parroquial de Santiago Apóstol en Librán.
EP-13 Casa del Pueblo (Antiguas Escuelas) en Librán
EP-14 Antigua Fábrica de luz en Librán.
EP-15 Iglesia parroquial de San Roque en Pardamaza.
EP-16 Casa del Pueblo en Pardamaza.
EP-17 Antigua Fábrica de luz en la reguera del Bayo en Pardamaza.
EP-18 Antiguo Molino en la reguera del Bayo en Pardamaza.
EP-19 Antiguo Molino en el arroyo de la Braña en Pardamaza.
EP-20 Antiguo Molino en el arroyo de la Braña Pardamaza.
EP-21 Iglesia de la Magdalena entre Pradilla y Valdelaloba.
EP-22 Lagar "El Lagarón" en la calle Carrirón de Pradilla.
EP-23 Lagar en la calle Carrirón de Pradilla.
EP-24 Lagar en la Plaza de los Pilones de Pradilla.
EP-25 Lagar en la calle Pico de Villa de Pradilla.
EP-26 Palomar en el Barrio Carrirón de Pradilla.
EP-27 Palomar en el Barrio de la Picota de Pradilla.
EP-28 Fragua en Pradilla.
EP-29 Pozo público y Pila en Pradilla.
EP-30 Fuente del Dureiro en Pradilla.
EP-31 Fuente del Tren en Pradilla.
EP-32 Antigua Capilla de San Roque en Pradilla.
EP-33 Potro en Pradilla.
EP-34 Iglesia de San Antonio en Santa Leocadia.
EP-35 Ermita del Santo Cristo en Santa Leocadia.
EP-36 Fuente del Pradón y manantial en Santa Leocadia.
EP-37 Iglesia de Santa Marina en Santa Marina del Sil.
EP-38 Fuente de los Caños o de la Iglesia en Santa Marina del Sil.
EP-39 Manantial de los Caños en Santa Marina del Sil.
EP-40 Iglesia de San Pedro Apóstol en San Pedro Mallo.
EP-41 Casa del Pueblo de San Pedro Mallo.
EP-42 Sillares labrados procedentes del Monasterio de Santa Marina de Santa Leocadia de Castañeda en San Pedro Mallo.
EP-43 Pinturas Rupestres en San Pedro Mallo.
EP-44 Fuente del 32 en San Pedro Mallo.
EP-45 Iglesia de Nuestra Señora de la Visitación en Tombrio de Abajo.
EP-46 Ermita de Santo Domingo de Guzmán en Tombrio de Abajo.
EP-47 Fuente del Manantial del Gorgullón en Tombrio de Abajo.
EP-48 Antiguos Lavaderos en la Plaza del Val de Tombrio de Abajo.

EP-49 Fuente en la calle Carretera LE-716 de Tombrio de Abajo.
EP-50 Fuente de la Bouba en Tombrio de Abajo.
EP-51 Fuente de la Cotrosa en Tombrio de Abajo.
EP-52 Iglesia Virgen del Patrocinio en Tombrio de Arriba.
EP-53 Fuente de la Pasada en Tombrio de Arriba.
EP-54 Fuente el Fontanón en Tombrio de Arriba.
EP-55 Escudo en Valdelaloba.
EP-56 Palomar redondo en Valdelaloba.
EP-57 Palomar cuadrado en Valdelaloba.
EP-58 Pozo en Valdelaloba.
EP-59 Iglesia de Santiago el Mayor en Villar de las Traviesas.
EP-60 Ermita del Cristo en Villar de las Traviesas.
EP-61 Lagar comunal en Villar de las Traviesas.
EP-62 Potro en Villar de las Traviesas.
EP-63 Fragua en Villar de las Traviesas.
EP-64 Casa Rectoral en Villar de las Traviesas.
EP-65 Fuente del Cascaral y antiguos lavaderos junto al arroyo del Carcabón en Villar de las Traviesas.
EP-66 Antiguos lavaderos junto al camino del Argallal en Villar de las Traviesas.

- El listado de YACIMIENTOS es el siguiente:

YC-01 Yacimiento “El Castro” (Santa Leocadia).
YC-02 Yacimiento “Eministerio” (Santa Leocadia).
YC-03 Yacimiento “Camino de San Pedro” (Santa Leocadia).
YC-04 Yacimiento “La Cárcava” (San Pedro Mallo).
YC-05 Yacimiento “La Cueva” (San Pedro Mallo).
YC-06 Yacimiento “Cueva del Moro I” (Librán).
YC-07 Yacimiento “Cueva del Moro II” (Librán).
YC-08 Yacimiento “Cueva del Moro III” (Librán).
YC-09 Yacimiento “La Encinal - El Castillo” (Librán).
YC-10 Yacimiento “El Castro” Alinos, (Librán).
YC-11 Yacimiento “El Castañal” (Librán).
YC-12 Yacimiento “El Castañal I” (Librán).
YC-13 Yacimiento “El Castro” (Librán).
YC-14 Yacimiento “El Castillo” (Pardamaza).
YC-15 Yacimiento “La Fragua” (Pardamaza).
YC-16 Yacimiento “Los Chanos” (Tombrio de Arriba).
YC-17 Yacimiento “El Castro” (Tombrio de Arriba).
YC-18 Yacimiento “El Calvario” (Tombrio de Abajo).
YC-19 Yacimiento “El Castro II” (Toreno).
YC-20 Yacimiento “El Castro I” (Toreno).
YC-21 Yacimiento “El Castillo” (Toreno).
YC-22 Yacimiento “La Meta” (Toreno).
YC-23 Yacimiento “El Castro” (Villar de las Traviesas).
YC-24 Yacimiento “San Pedro” (Villar de las Traviesas).
YC-25 Yacimiento “El Castro de la Laguna” (Villar de las Traviesas).
YC-26 Yacimiento “Cueva del Moro I” (Villar de las Traviesas).
YC-27 Yacimiento “Cueva del Moro II” (Villar de las Traviesas).
YC-28 Yacimiento “El Campillín” (Pradilla).
YC-29 Yacimiento “Cantarín” (Pradilla).
YC-30 Yacimiento “Cueva del Moro” (Pradilla).
YC-31 Yacimiento “Necrópolis” (Pradilla).
YC-32 Yacimiento “Peña Redonda” (Librán/San Pedro Mallo)
YC-33 Yacimiento “La Movida” (Villar de las Traviesas).
YC-34 Yacimiento “San Juan de Toreno” (Toreno).

TÍTULO V. PLANOS GUÍA

Plano Guía 1. Término Municipal de Toreno.

Plano Guía 2. Núcleo de Toreno.

Plano Guía 3. Núcleo de Matarrosa

Plano Guía 4. Núcleo de Librán

Plano Guía 5. Núcleo de Pardamaza

Plano Guía 6. Núcleo de Pradilla

Plano Guía 7. Núcleo de Santa Leocadia.

Plano Guía 8. Núcleo de Santa Marina del Sil

Plano Guía 9. Núcleo de San Pedro Mallo

Plano Guía 10. Núcleo de Tombrio de Abajo

Plano Guía 11. Núcleo de Tombrio de Arriba

Plano Guía 12. Núcleo de Valdelaloba

Plano Guía 13. Núcleo de Villar de las Traviesas

Toreno, noviembre de 2014
EL EQUIPO REDACTOR

Esther Llorente López, arquitecto